



Investigación completa:

<https://bit.ly/3pVoF4>

Infografía

<https://bit.ly/3opWbUd>

BALANCE FINANCIERO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO

Balance financiero de las Entidades Federativas en el marco de su participación en el federalismo fiscal mexicano. ENERO 2021
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis Económico

OBJETIVO DE ESTE ANÁLISIS:

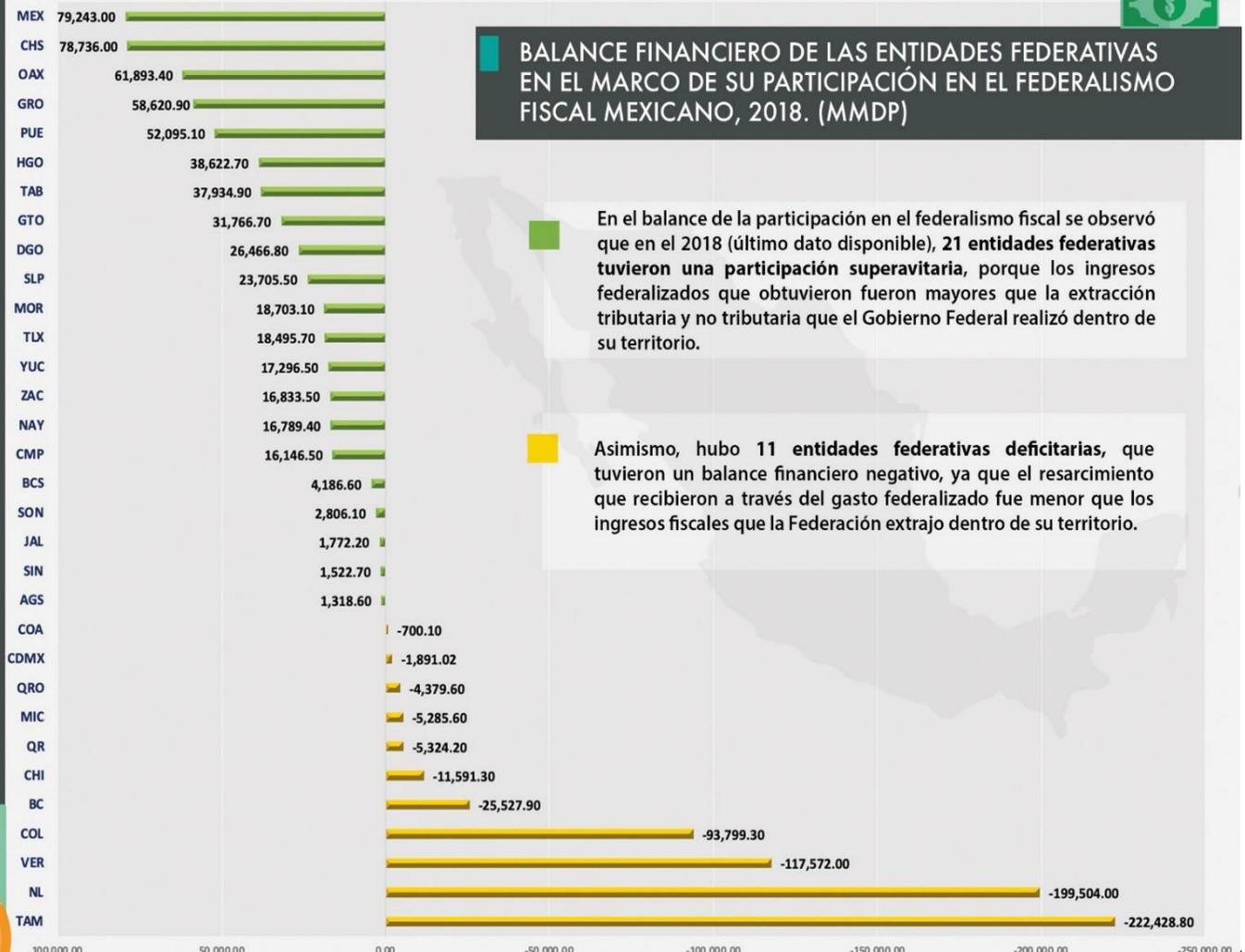
Identificar el balance financiero de cada Entidad Federativa del país en el marco del federalismo fiscal mexicano, para saber si presentan un balance superavitario, deficitario o están en equilibrio, a partir de comparar las fuentes de extracción de ingresos que la Federación realiza en cada Estado del país con las transferencias que les paga, como resarcimiento financiero por renunciar a recaudar dentro de su territorio los ingresos tributarios y no tributarios.

UNA ENTIDAD FEDERATIVA:

Tiene una participación superavitaria dentro del modelo de federalismo fiscal mexicano cuando recibe más transferencias condicionadas y no condicionadas que los ingresos tributarios y no tributarios que la Federación extrae dentro de su territorio; cuando sucede lo contrario, el balance del Estado es deficitario, cuando las fuentes de extracción y resarcimiento son iguales, entonces las finanzas locales están en equilibrio.

EL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO:

Es un pacto de coordinación tributaria, donde la Federación extrae recursos tributarios y no tributarios de las Entidades Federativas resarciéndolas con transferencias condicionadas y no condicionadas, lo que significa que en la relación entre los ingresos que recauda la Federación al interior de los Estados del país y las transferencias que les paga, existen haciendas públicas locales superavitarias, deficitarias o en equilibrio.



En el balance de la participación en el federalismo fiscal se observó que en el 2018 (último dato disponible), 21 entidades federativas tuvieron una participación superavitaria, porque los ingresos federalizados que obtuvieron fueron mayores que la extracción tributaria y no tributaria que el Gobierno Federal realizó dentro de su territorio.

Asimismo, hubo 11 entidades federativas deficitarias, que tuvieron un balance financiero negativo, ya que el resarcimiento que recibieron a través del gasto federalizado fue menor que los ingresos fiscales que la Federación extrajo dentro de su territorio.

**COMISIÓN BICAMERAL DEL
SISTEMA DE BIBLIOTECAS**

Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván
Sen. Manuel Añorve Baños
Sen. Gabriela Benavides Cobos
Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
Dip. María del Rosario Merlín García
Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Graciela Báez Ricárdez
Secretaria General

**SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO**

Lic. Carolina Alonso Peñafiel
Coordinadora

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS**

Lic. Fabiola E. Rosales Salinas
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Dr. Reyes Tépac M.
Subdirector
Autor / Responsable

Mtro. Eliot Cortés Santiago
Auxiliar de Investigación / Responsable

Lic. Adriana Robledo Ortiz.
Diseño de Infografía.

Primera edición: enero, 2021 (SAE-ASS-01.25-21 San Luis Potosí)

El presente documento es responsabilidad exclusiva de sus autores.

Av. Congreso de la Unión, N°. 66; Colonia El Parque, Venustiano Carranza.
C.P. 15960; Ciudad de México.

Teléfono: 55 5036 0000 Ext.: 67033 / 67036
Contacto: reyes.tepach@diputados.gob.mx

Balance financiero del Estado de San Luis Potosí en el marco de su participación en el federalismo fiscal mexicano.

Índice General

Contenido	Página
Infografía.	
Mapa de Objetivos de Desarrollo Sostenible.	2
Síntesis	3
Summary	4
Introducción	5
San Luis Potosí	7
Anexo	24
Conclusiones	25
Bibliografía	26
Acrónimos	27

La presente publicación contribuye a abordar temáticas enmarcadas en los siguientes ODS:



Síntesis.

En el modelo de federalismos fiscal mexicano las Entidades Federativas del país renuncian a la potestad de cobrar determinados ingresos tributarios y no tributarios que son recaudados por el Gobierno Federal, a cambio de recibir de éste un flujo de transferencias condicionadas y no condicionadas (gasto federalizado), cuyo propósito es resarcir los ingresos a los que renunciaron a recaudar los Gobiernos Locales.

Este análisis tiene como objetivo identificar el balance financiero de cada Entidad Federativa del país en el marco del federalismo fiscal mexicano, para saber si tienen un balance superavitario, deficitario o están en equilibrio, a partir de comparar las fuentes de extracción de ingresos que la Federación realiza en cada Estado del país con las transferencias que le paga, como resarcimiento financiero por renunciar a recaudar los ingresos tributarios y no tributarios.

Palabras claves:

Federalismo, fiscal, extracción, resarcimiento, ingresos tributarios, transferencias.

Summary.

In the Mexican fiscal federalism model, the States of the country renounce the power to collect certain tax and non-tax revenues that are collected by the Federation, in exchange for receiving from it a flow of conditional and unconditional transfers (federalized spending), whose purpose is to compensate the income that the local governments refused to collect.

The objective of this analysis is to identify the financial balance of each State of the country within of Mexican fiscal federalism model, to know if they have a surplus, deficit or are in balance, from comparing the sources of income extraction that the Federation carries out in each State of the country with the transfers that it pays, as financial compensation for renouncing tax and non-tax revenues collector.

Keywords:

Federalism, fiscal, extraction, compensation, tax revenue, transfers.

Introducción.

El federalismo fiscal mexicano es un pacto de coordinación tributaria, donde las Entidades Federativas del país renuncian a la potestad de cobrar determinados ingresos tributarios (impuestos) y no tributarios (derechos, productos, aprovechamientos) que son recaudados por el Gobierno Federal, a cambio de recibir de éste un flujo de transferencias condicionadas y no condicionadas (gasto federalizado), cuyo propósito es resarcir los ingresos a los que renunciaron recaudar los Gobiernos Locales (Estados y Municipios).

En este modelo de federalismo fiscal, la Federación extrae recursos tributarios y no tributarios de las Entidades Federativas resarciéndolas con transferencias financieras, lo que significa que en la relación entre los ingresos que recauda la Federación al interior de los Estados del país y las transferencias que les paga, existen haciendas públicas locales superavitarias, deficitarias o en equilibrio.

Una Entidad Federativa tiene una participación superavitaria dentro del modelo de federalismo fiscal mexicano cuando recibe más transferencias condicionadas y no condicionadas que los ingresos tributarios y no tributarios que la Federación extrae dentro de su territorio; cuando sucede lo contrario, el balance del Estado es deficitario, cuando las fuentes de extracción y resarcimiento son iguales, entonces las finanzas locales están en equilibrio.

Este análisis tiene como objetivo identificar el balance financiero de cada Entidad Federativa del país en el marco del federalismo fiscal mexicano, para saber si presentan un balance superavitario, deficitario o están en equilibrio, a partir de comparar las fuentes de extracción de ingresos que la Federación realiza en cada Estado del país con las transferencias que le paga, como resarcimiento financiero por renunciar a recaudar los ingresos tributarios y no tributarios.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento: <https://cutt.ly/7iDRaqX>

Las fuentes de extracción que la Federación realiza en cada Entidad Federativas son los ingresos tributarios, destacando el Impuestos sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los Impuestos Especiales sobre Producción Servicios (IEPS) e Impuesto sobre Autos Nuevos (ISAN). Los principales ingresos no tributarios comprenden los derechos, los productos y los aprovechamientos.

Las fuentes de resarcimiento que la Federación le paga a las Entidades Federativas comprenden el gasto federalizado, conformándose de las participaciones y aportaciones federales, los convenios de descentralización y reasignación, los recursos provenientes de la protección social en salud, entre otros.

Para alcanzar el objetivo planteado, este análisis se estructuró de manera sencilla identificándose tres partes; en la primera, se expone de manera sintética el modelo vigente del federalismo fiscal mexicano; en la segunda, se construye el balance financiero de esta Entidad Federativa en el modelo de federalismo fiscal mexicano; en la tercera, se exponen las principales fuentes de extracción y resarcimiento del Estado. Adicionalmente, se reporta un anexo estadístico y se exponen las conclusiones a las que se arribaron.

San Luis Potosí

Uno de los aspectos más importantes del estudio de los regímenes unitarios o federados, está relacionado con la distribución de las potestades fiscales de sus haciendas públicas, comúnmente llamado “federalismo fiscal”, que es definido por la Comisión Económica para América Latina (1993: 8) como:

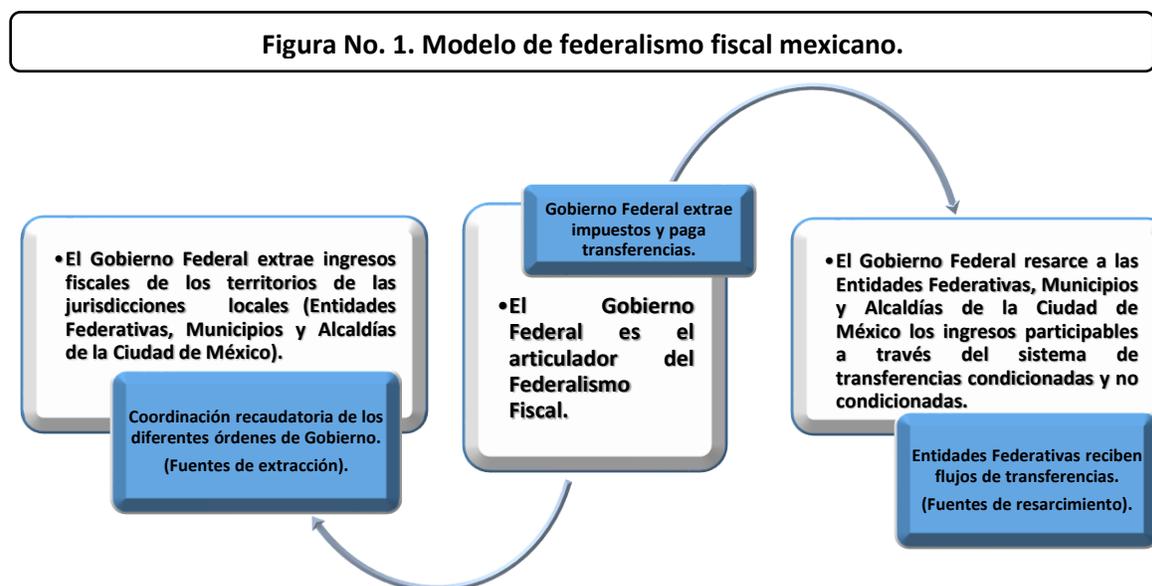
Un proceso de transferencias de competencias y recursos desde la Administración Nacional o Central de un determinado Estado, hacia las Administraciones Sub-nacionales Estatales y Municipales en los países federales, (...). En este marco, se presenta un proceso de descentralización de las finanzas públicas, esto ocurre cuando las competencias fiscales (ingresos y gastos públicos) se desplazan del nivel superior o central hacia el inferior o sub-nacional, y constituye por lo general un proceso dirigido desde el nivel Central.

En el modelo de federalismo fiscal interactúa el sistema impositivo de los diferentes órdenes de Gobierno que conforman un Estado con un esquema de transferencias financieras que el nivel central paga a las haciendas públicas sub-nacionales.

El federalismo fiscal es un sistema donde la recaudación de los impuestos tributarios y no tributarios de los diferentes órdenes de Gobierno está interconectada y coordinada para evitar la multi tributación, el arbitraje de las tasas impositivas y la drenación del potencial recaudatorio del conjunto de los impuestos federales y locales.

Para el caso de México, el federalismo fiscal se ha diseñado poniendo en el centro del sistema al Gobierno Federal, que cobra en los territorios de los Estados del país los impuestos sobre el ingreso y el consumo de las bases de recaudación más amplias, que las Entidades Federativas han renunciado a recaudar.

En contrapartida, el Gobierno Federal formalizó un sistema de transferencias a favor de los Estados del país, para que lo ejerzan condicionada o no condicionadamente dentro de sus territorios con el objetivo de satisfacer las necesidades de su población. Estas transferencias resarcan los impuestos que las Entidades Federativas han renunciado a recaudar dentro de sus jurisdicciones. (Ver figura número 1).



El sistema de transferencias en México conforman el gasto federalizado, el cual se define como:

Las asignaciones de recursos financieros condicionados y no condicionados, que el Gobierno Federal transfiere a las Entidades Federativas y los municipios del país, en el marco del pacto fiscal federal y de la política de descentralización financiera y administrativa, para que las autoridades locales provean los bienes y servicios públicos que son exclusivos de su jurisdicción o son concurrentes con la federación,

tales como la educación, la salud, la infraestructura social básica, la seguridad pública, entre otros importantes rubros del gasto local.

Los flujos de participaciones federales son transferencias no condicionadas que la Federación resarce a las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México en el marco del federalismo fiscal. Por su connotación, el Gobierno Federal no determina su destino del gasto, son los Poderes Locales los que definen la provisión de bienes y servicios que financian con estos recursos; como consecuencia, pierden su carácter federal, porque en el momento que la Autoridad Central los transfiere a los Gobiernos Sub-nacionales, el uso, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización son responsabilidades exclusivas de los Poderes y Organismos Locales.

Asimismo, en el año de 1997 se adicionó el *capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal*, creándose el sistema de aportaciones federales, a través del cual el Gobierno Federal transfiere recursos condicionados a las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de descentralizar actividades administrativas con su contraparte financiera.

De esta manera, el Ejecutivo Federal transfirió funciones y recursos a los Gobiernos Locales, sujeto al logro de objetivos concretos en materia de educación, salud, infraestructura social, combate a la pobreza, seguridad pública, entre otros importantes rubros del gasto. Como la Autoridad Central define el destino del gasto, a través de la *Ley de Coordinación Fiscal*, estas transferencias conservan su carácter federal, como consecuencia, son fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación a través del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado.

Como se puede observar, cuando una Entidad Federativa forma parte del federalismo fiscal renuncia a la recaudación de los impuestos sobre el ingreso y el

consumo, en contrapartida obtiene flujos de transferencias condicionadas y no condicionadas.

El balance que una Entidad Federativa puede tener por formar parte del federalismo fiscal mexicano puede resumirse en tres hipótesis:

- a. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es mayor que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación deficitaria frente a la Federación;
- b. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es menor que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación superavitaria frente a la Federación; y
- c. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es igual que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación de equilibrio frente a la Federación.

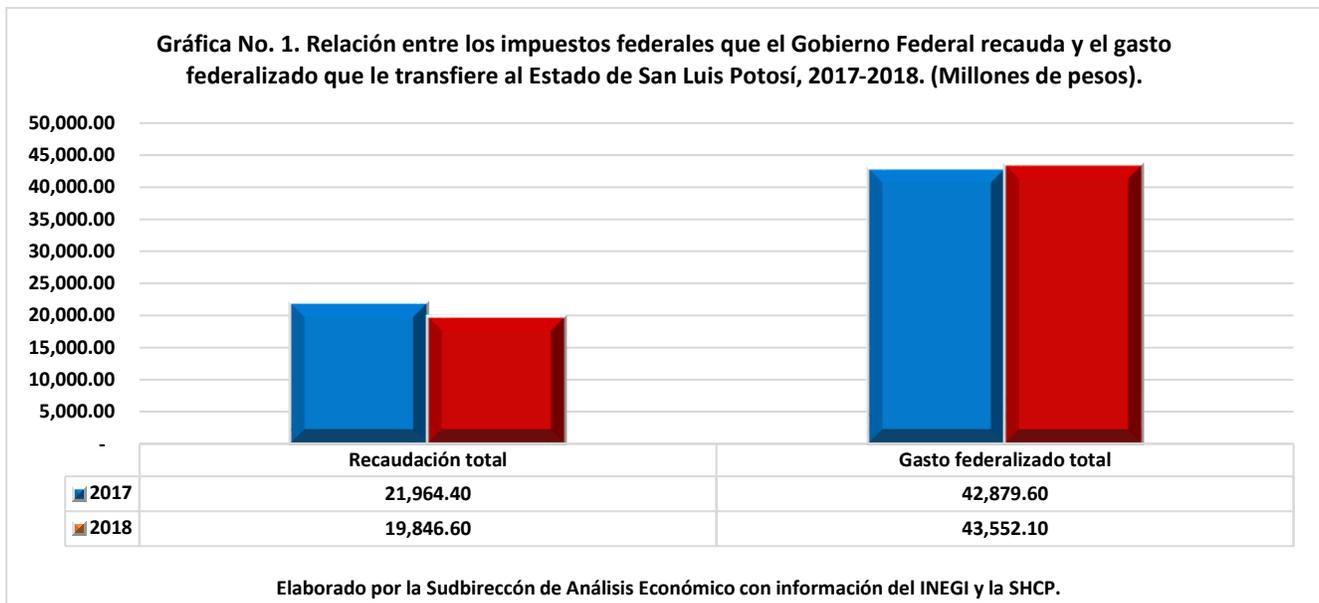
Para el caso de la adición de San Luis Potosí al federalismo fiscal mexicano, con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se puede afirmar que para los ejercicios fiscales 2017 y 2018 su posición fue superavitaria.

En el 2017, el Gobierno Federal extrajo de este Estado 21 mil 964.40 millones de pesos (MMDP) por conceptos de la recaudación del ISR, IVA, IEPS, Impuestos al Comercio Exterior, ISAN y otros ingresos federales (Impuestos de Servicios

Expresamente Declarados de Interés Público; Impuestos a los Rendimientos Petroleros; Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones Precedentes Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago, y Accesorios).

En contrapartida, la Federación le transfirió a esta Entidad Federativa 42 mil 879.60 MMDP por concepto de gasto federalizado, que se conforman de los flujos de participaciones y aportaciones federales, protección social en salud, convenios de descentralización y reasignación y otros conceptos (corresponde a recursos federalizados del ramo 23).

En el 2018 esta tendencia no cambió, el Gobierno Federal recaudó 19 mil 846.60 MMDP por estos impuestos federales en el Estado y realizó transferencias de gasto federalizado a esta Entidad Federativa por 43 mil 552.10 MMDP. (Ver gráfica 1).

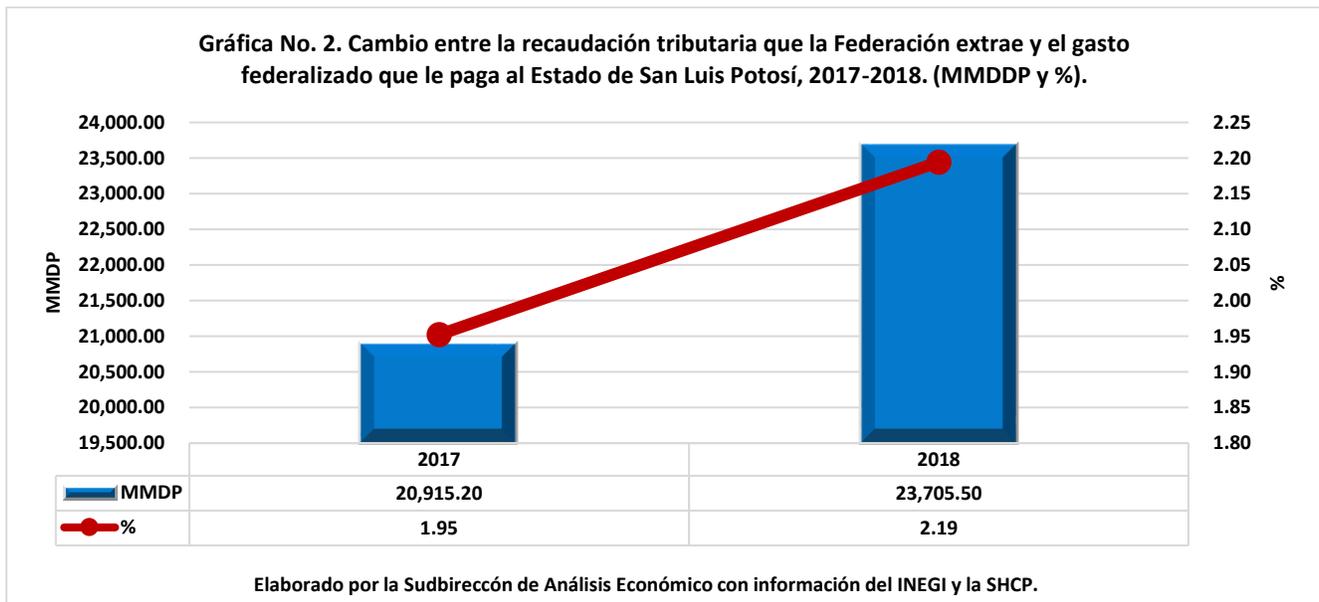


La relación fiscal entre este Estado y la Federación fue superavitaria en el 2017, porque la recaudación que el Gobierno Federal extrajo de San Luis Potosí por concepto de ingresos tributarios y no tributarios federales fue menor que las transferencias que este orden de Gobierno le pagó a este Estado del país, por 20

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento: <https://cutt.ly/7iDRaqX>

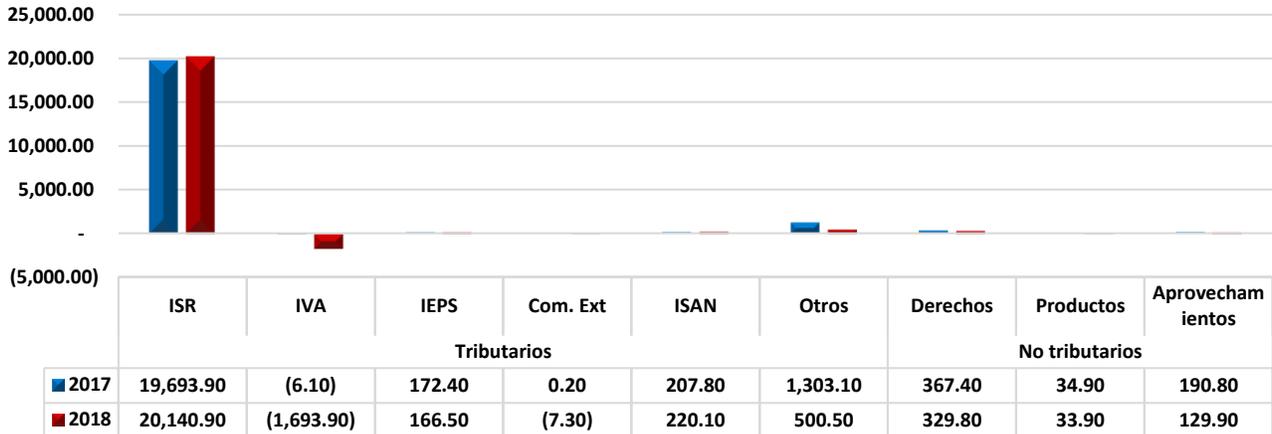
mil 915.20 MMDP en el 2017, siendo superavitaria por 23 mil 705.50 MMDP en el 2018, lo que significa que en el balance, esta Entidad Federativa contribuyó con menos recaudación que las transferencias que recibió de la Federación en el 2017, manteniendo esta tendencia durante el 2018.

En términos porcentuales, por cada peso que el Gobierno Federal extrajo de este Estado por concepto de recaudación de la carga fiscal tributaria y no tributaria, la Federación le regresó 1 peso con 95 centavos a través del gasto federalizado en el 2017 y 2 pesos con 19 centavos en el 2018. (Ver gráfica 2).



En materia de recaudación de los ingresos tributarios, el impuesto más importante que la Federación extrajo de este Estado fue el ISR, que en el 2017 ascendió a 19 mil 693.90 MMDP y en el 2018 fue de 20 mil 140.90 MMDP. Por su parte, el IVA registró una recaudación negativa en el 2017 y 2018 de 6.10 MMDP y de 1 mil 693.90 MMDP, respectivamente. Los IEPS tuvieron una recaudación de 172.40 MMDP en el 2017 y de 166.50 MMDP en el 2018. Respecto a los ingresos no tributarios, los derechos fueron la principal fuente de extracción que la Federación realizó en este Estado, siendo de 367.40 MMDP en el 2017 y de 329.80 MMDP en el 2018. (Ver gráfica 3).

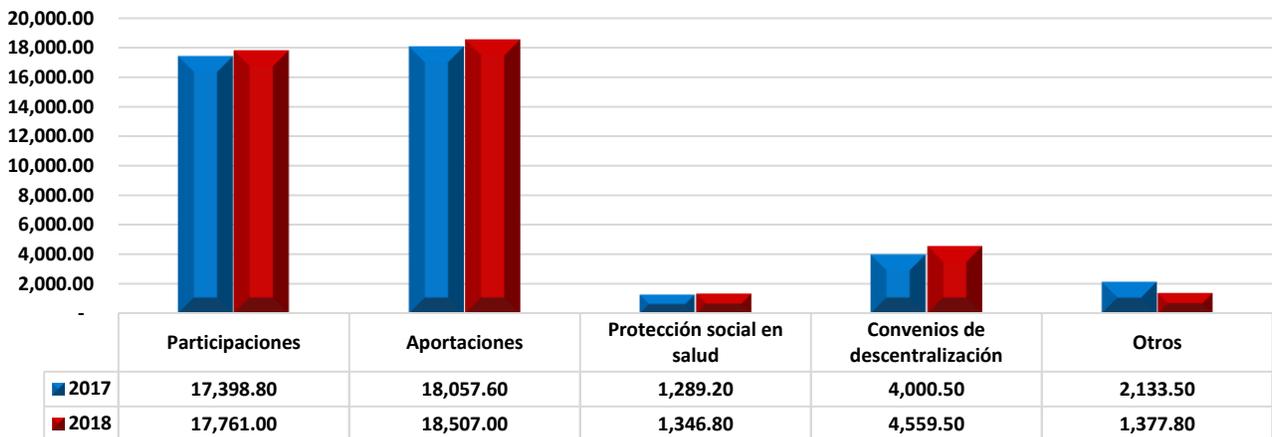
Gráfica No. 3. Recaudación tributaria y no tributaria que la Federación extrae en el Estado de San Luis Potosí, 2017-2018. (MMDP).



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

En lo referente a las transferencias que la Federación le resarse al Estado por extraer la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, la principal fuente de ingresos que esta Entidad Federativa recibe por formar parte del pacto fiscal federal son los flujos de aportaciones federales que en el 2017 fueron de 18 mil 057.60 MMDP y en el 2018 fueron de 18 mil 507.00 MMDP. La segunda fuente de ingresos fueron las participaciones federales que ascendieron a 17 mil 398.80 MMDP en el 2017 y de 17 mil 761.00 MMDP en el 2018. (Ver gráfica 4).

Gráfica No. 4. Tranferencias de recursos que la Federación paga al Estado de San Luis Potosí, 2017-2018. (MMDP).



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

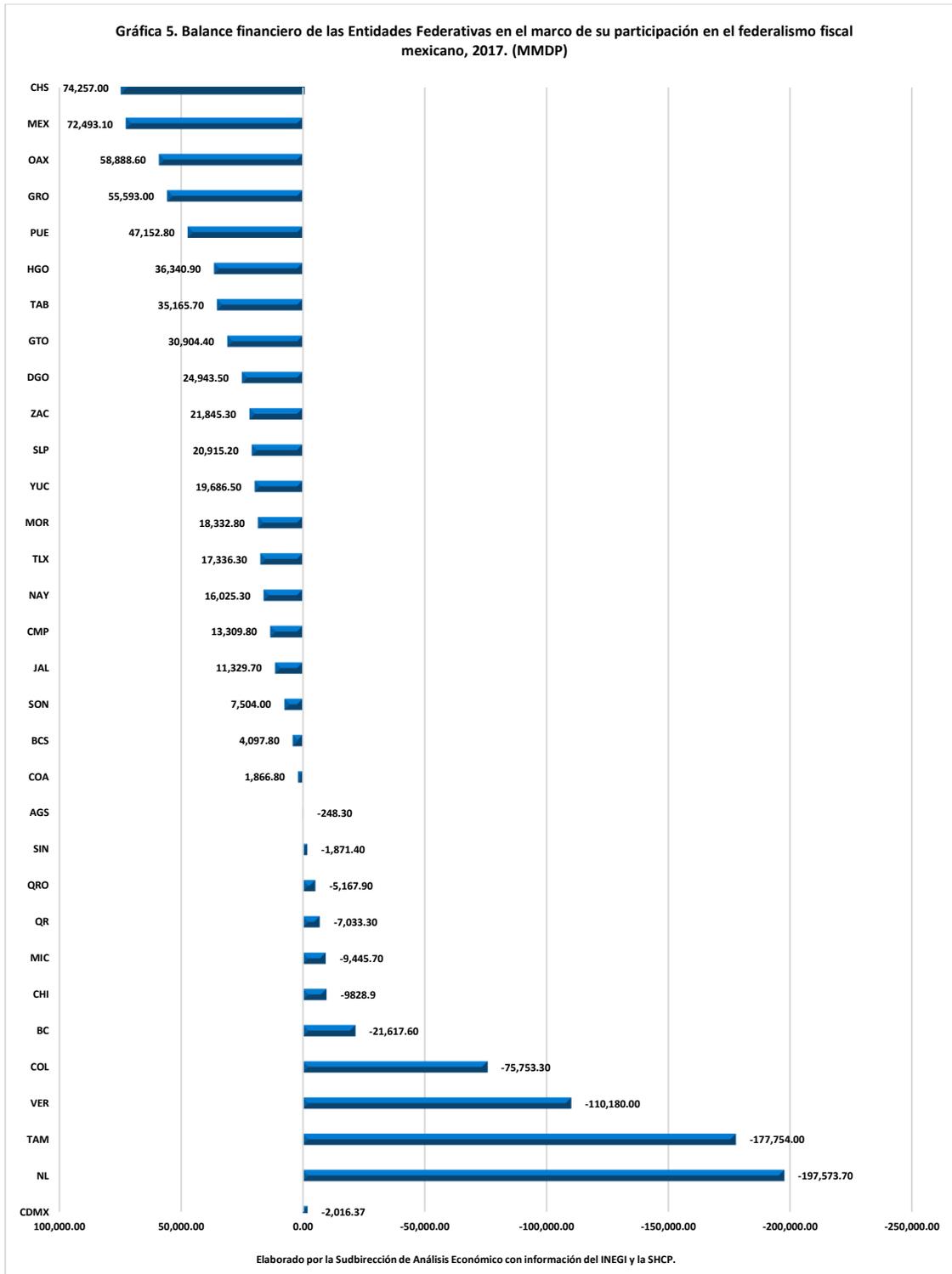
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento: <https://cutt.ly/7iDRaqX>

En el análisis por Entidad Federativa, se observa que en el 2017, en el balance de la participación en el federalismo fiscal, los siguientes 20 estados del país fueron superavitarios al tener una participación positiva, porque los ingresos federalizados que obtuvieron fueron mayor que la extracción tributaria y no tributaria que el Gobierno Federal realizó dentro de sus territorio:

- a) Chiapas con 74 mil 257 MMDP,
- b) Estado de México con 72 mil 493.10 MMDP,
- c) Oaxaca con 58 mil 888.60 MMDP,
- d) Guerrero con 58 mil 888.60 MMDP,
- e) Puebla con 47 mil 152.80 MMDP,
- f) Hidalgo con 36 mil 340.90 MMDP,
- g) Tabasco con 35 mil 165.70 MMDP,
- h) Guanajuato con 30 mil 904.90 MMDP,
- i) Durango con 24 mil 943.50 MMDP,
- j) Zacatecas con 21 mil 845.30 MMDP,
- k) San Luis Potosí con 19 mil 686.50 MMDP,
- l) Yucatán con 19 mil 686.50 MMDP,
- m) Morelos con 18 mil 332.80 MMDP,
- n) Tlaxcala con 17 mil 336.30 MMDP,
- o) Nayarit con 16 mil 25.30 MMDP,
- p) Campeche con 13 mil 309.80 MMDP,
- q) Jalisco con 11 mil 329.70 MMDP,
- r) Sonora 7 mil 504 MMDP,
- s) Baja California Sur con 4 mil 97.80 MMDP, y
- t) Coahuila con 1 mil 866.80. (Ver gráfica número 5).

En contrasentido, 12 Entidades Federativas del país fueron deficitarias, al registrar un balance negativo, porque recibieron menos recursos federalizados que la extracción de ingresos fiscales que el Gobierno Federal realizó dentro de su territorio:

- a) Aguascalientes con 248.30 MMDP,
- b) Sinaloa con 1 mil 871.40 MMDP,
- c) Querétaro con 5 mil 167.90 MMDP,
- d) Quintana Roo con 7 mil 033.30 MMDP,
- e) Michoacán con 9 mil 445.70 MMDP,
- f) Chihuahua con 9 mil 828.90 MMDP,
- g) Baja California con 21 mil 617.60 MMDP,
- h) Colima con 75 mil 753.30 MMDP,
- i) Veracruz con 110 mil 180 MMDP,
- j) Tamaulipas con 177 mil 754 MMDP,
- k) Nuevo León con 197 mil 573.70 MMDP, y
- l) Ciudad de México con 2 billones 16 mil 368.10 MMDP. (Ver gráfica número 5).



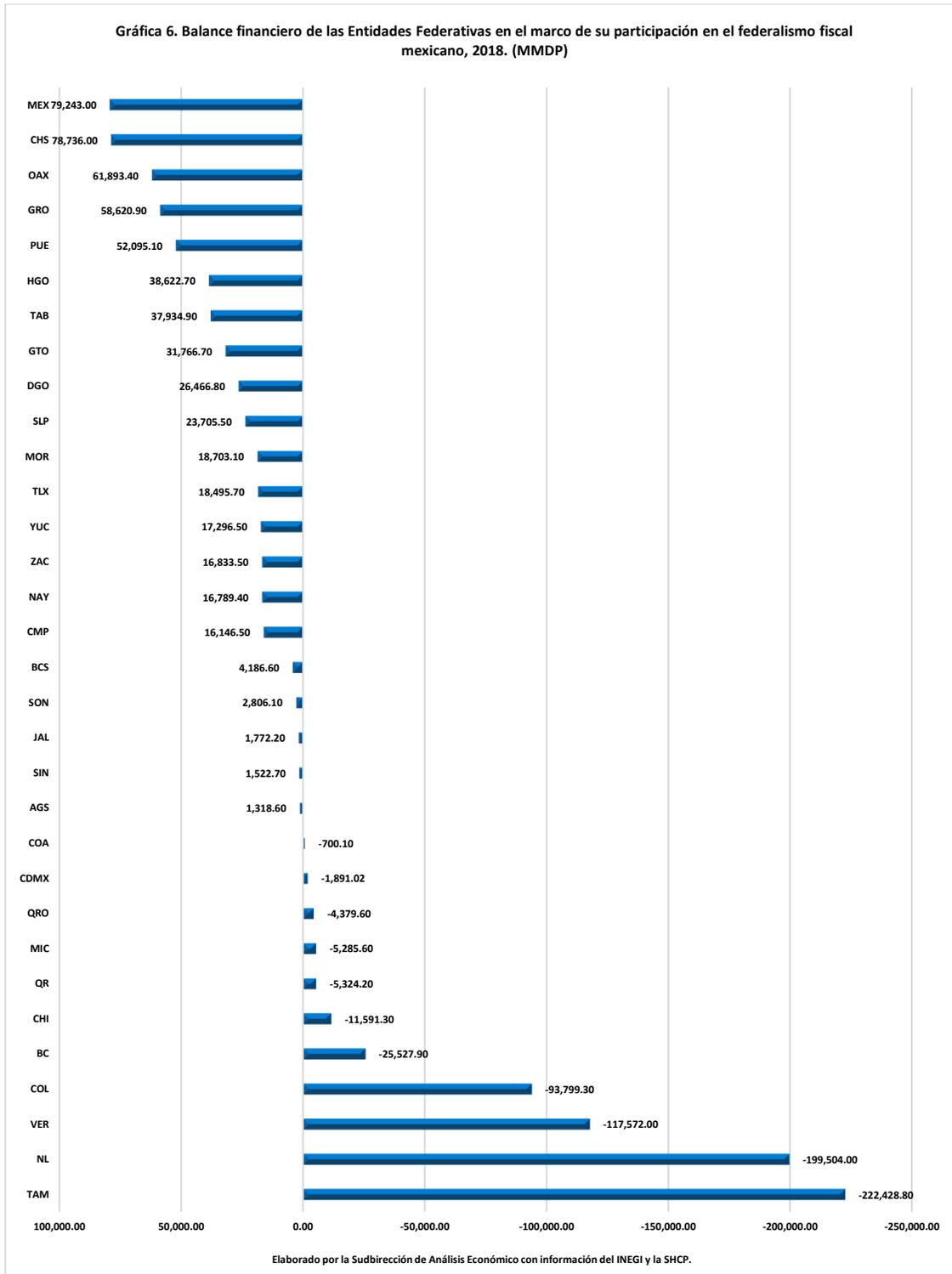
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento: <https://cutt.ly/7iDRaqX>

En el año 2018, las siguientes 21 Entidades Federativas del país registraron un balance financiero superavitario en su participación en el federalismo fiscal mexicano:

- a) Estado de México con 79 mil 243 MMDP,
- b) Chiapas con 78 mil 736 MMDP,
- c) Oaxaca con 61 mil 893.40 MMDP,
- d) Guerrero con 58 mil 620.90 MMDP,
- e) Puebla con 52 mil 95.10 MMDP,
- f) Hidalgo con 38 mil 622.70 MMDP,
- g) Tabasco con 37 mil 934.90,
- h) Guanajuato con 31 mil 766.70 MMDP,
- i) Durango 26 mil 466.80 MMDP,
- j) San Luis Potosí con 23 mil 705.50 MMDP,
- k) Morelos con 18 mil 703.10 MMDP,
- l) Tlaxcala con 18 mil 703.10 MMDP,
- m) Yucatán con 17 mil 296.50 MMDP,
- n) Zacatecas 16 mil 833.50 MMDP,
- o) Nayarit con 16 mil 789.40 MMDP,
- p) Campeche con 16 mil 146.50 MMDP,
- q) Baja California Sur con 4 mil 186.60 MMDP,
- r) Sonora con 2 mil 806.10 MMDP,
- s) Jalisco con 1 mil 772.20,
- t) Sinaloa con 1 mil 522.70 MMDP, y
- u) Aguascalientes con 1 mil 318.60 MMDP. (Ver gráfica número 6).

Asimismo, hubo 11 Entidades Federativas en situación deficitaria, ya que el resarcimiento financiero que recibieron fue menor de los ingresos fiscales que la Federación extrajo dentro de su territorio:

- a) Coahuila con 700.10 MMDP,
- b) Querétaro con 4 mil 379.60 MMDP,
- c) Michoacán con 5 mil 285.60 MMDP,
- d) Quintana Roo con 5 mil 324.20,
- e) Chihuahua con 11 mil 591.30 MMDP,
- f) Baja California con 25 mil 527.90 MMDP,
- g) Colima con 93 mil 799.30 MMDP,
- h) Veracruz con 117 mil 572 MMDP
- i) Nuevo León con 199 mil 504 MMDP,
- j) Tamaulipas con 222 mil 428.80 MMDP, y
- k) Ciudad de México con 1 billón 891 mil 20 MMDP. (Ver gráfica número 6).

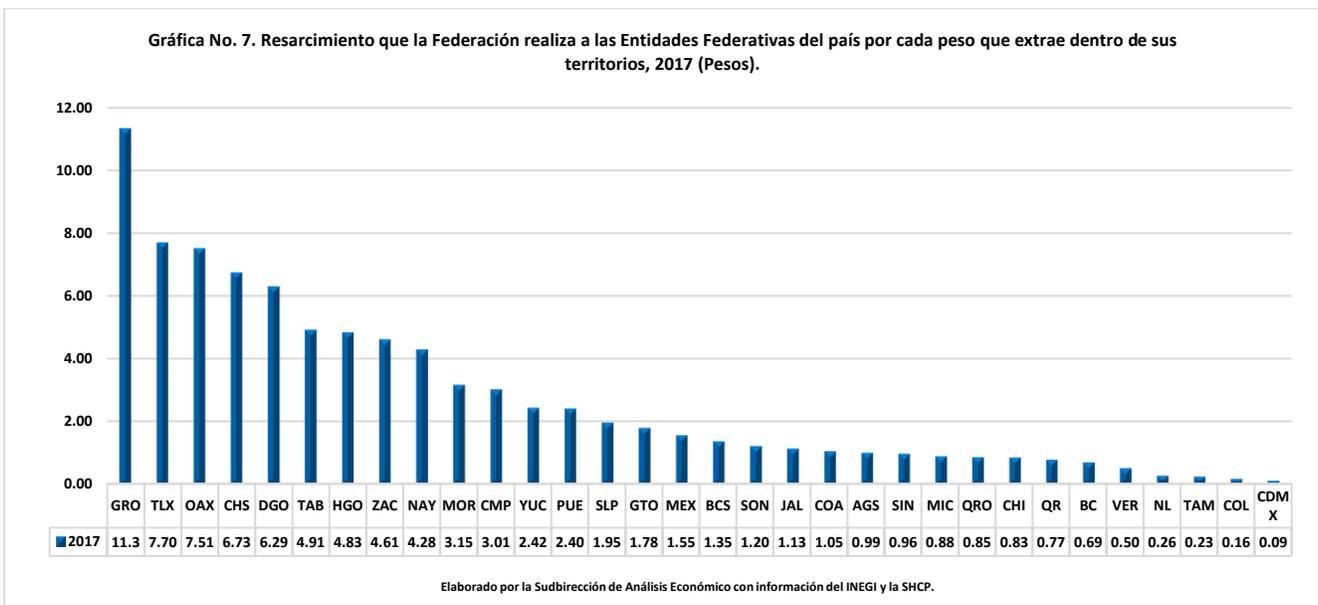


Otra manera de analizar la participación de las Entidades Federativas en el modelo de federalismo fiscal mexicano, es midiendo los pesos que la Federación les resarce a través del gasto federalizado, por los recursos fiscales que les extrae dentro de su territorio.

En el 2017, Guerrero recibió 11.3 pesos de transferencias federales condicionadas y no condicionados por cada peso que la Federación extrajo de su territorio a través de la recaudación de los impuestos tributarios y no tributarios, continuaron en este orden:

- a) Tlaxcala con 7.70 pesos,
- b) Oaxaca con 7.51 pesos;
- c) Chiapas con 6.73 pesos,
- d) Durango con 6.29,
- e) Tabasco con 4.91 pesos,
- f) Hidalgo con 4.83 pesos,
- g) Zacatecas con 4.61 pesos,
- h) Nayarit con 4.28 pesos,
- i) Morelos con 3.15 pesos,
- j) Campeche con 3.01 pesos,
- k) Yucatán con 2.42 pesos,
- l) Puebla con 2.40 pesos,
- m) San Luis Potosí con 1.95 pesos,
- n) Guanajuato con 1.74,
- o) Estado de México con 1.55,
- p) Baja California Sur con 1.35,
- q) Sonora con 1.20,
- r) Jalisco con 1.13,
- s) Coahuila con 1.05 pesos,
- t) Aguascalientes con 0.99 pesos,
- u) Sinaloa con 0.96 pesos,

- v) Michoacán con 0.88 pesos,
- w) Querétaro con 0.85 pesos,
- x) Chihuahua con 0.83 pesos,
- y) Quintana Roo con 0.77 pesos,
- z) Baja California con 0.69 pesos,
- aa) Veracruz con 0.50 pesos,
- bb) Tamaulipas con 0.23 pesos,
- cc) Colima con 0.16 pesos, y
- dd) Ciudad de México con 0.09 pesos. (Ver gráfica número 7).



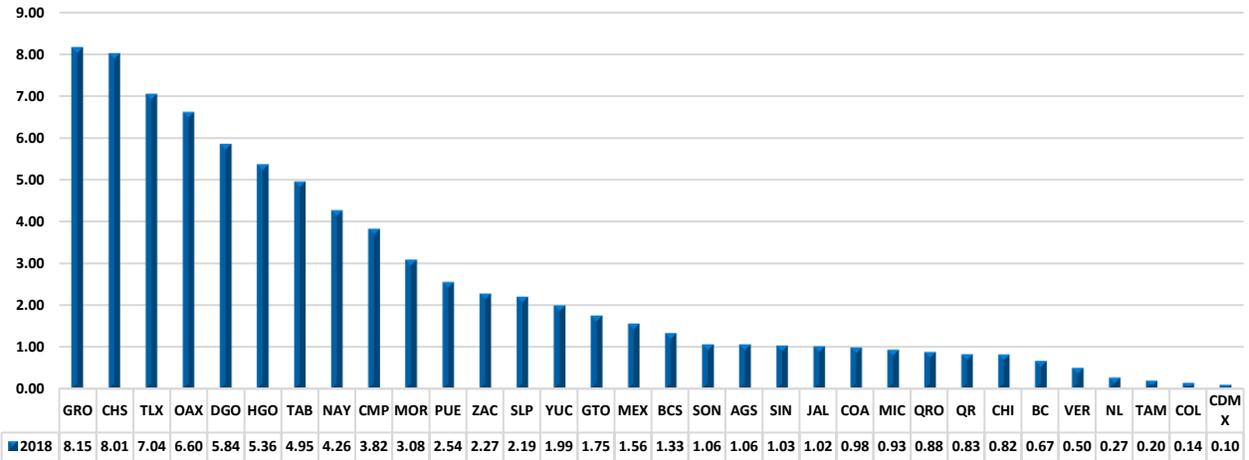
En el 2018, Guerrero recibió 8.5 pesos de transferencias federales condicionadas y no condicionadas por cada peso que la Federación extrajo de su territorio a través de la recaudación de los impuestos tributarios y no tributarios, continuaron en este orden:

- a) Chiapas con 8.01 pesos,
- b) Tlaxcala con 7.04 pesos,

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento: <https://cutt.ly/7iDRaqX>

- c) Durango 5.84 pesos,
- d) Hidalgo con 5.36 pesos,
- e) Tabasco con 4.95 pesos,
- f) Nayarit con 4.26 pesos,
- g) Campeche con 3.82 pesos,
- h) Morelos con 3.08 pesos,
- i) Puebla con 2.54 pesos,
- j) Zacatecas con 2.27 pesos,
- k) San Luis Potosí con 2.19 pesos,
- l) Yucatán con 1.99 pesos,
- m) Guanajuato con 1.75 pesos,
- n) Estado de México con 1.56 pesos,
- o) Baja California Sur con 1.33 pesos,
- p) Sonora con 1.06 pesos,
- q) Aguascalientes con 1.06 pesos,
- r) Sinaloa con 1.03 pesos,
- s) Jalisco con 1.02 pesos,
- t) Coahuila con 0.98 pesos,
- u) Michoacán con 0.93 pesos,
- v) Querétaro con 0.88 pesos,
- w) Quintana Roo con 0.83 pesos,
- x) Chihuahua con 0.82 pesos,
- y) Baja California con 0.67 pesos,
- z) Veracruz,
- aa) Nuevo León con 0.27 pesos,
- bb) Tamaulipas con 0.20 pesos,
- cc) Colima con 0.14 pesos, y
- dd) Ciudad de México con 0.10 pesos. (Ver gráfica número 8).

Gráfica No. 8. Resarcimiento que la Federación realiza a las Entidades Federativas del país por cada peso que extrae dentro de sus territorios, 2018 (Pesos).



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

Anexo

Tabla No. 1. Balance de la participación del Estado de San Luis Potosí en el federalismo fiscal mexicano, 2017-2018. (MMDP y Variación porcentual)					
Fuentes de extracción y resarcimiento		2017	2018	Variación (MMDP)	Variación %
Fuentes de extracción	Tributarios	21,371.30	19,326.80	-2,044.50	-9.57
	ISR	19,693.90	20,140.90	447.00	2.27
	IVA	-6.10	-1,693.90	-1,687.80	27,668.85
	IEPS	172.40	166.50	-5.90	-3.42
	Com. Ext	0.20	-7.30	-7.50	-3,750.00
	ISAN	207.80	220.10	12.30	5.92
	Otros	1,303.10	500.50	-802.60	-61.59
	No tributarios	593.10	519.80	-73.30	-12.36
	Derechos	367.40	329.80	-37.60	-10.23
	Productos	34.90	33.90	-1.00	-2.87
	Aprovechamientos	190.80	129.90	-60.90	-31.92
	otros	0.00	26.20	26.20	-
	Recaudación total	21,964.40	19,846.60	-2,117.80	-9.64
Fuentes de resarcimiento	Participaciones	17,398.80	17,761.00	362.20	2.08
	Fondo General de Participaciones	11,545.20	12,261.90	716.70	6.21
	Fondo de Fomento Municipal	693.60	787.90	94.30	13.60
	Tenencia	0.10	0.10	0.00	0.00
	Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	-
	Derecho Adicional Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	-
	Incentivos Económicos	1,433.30	250.30	-1,183.00	-82.54
	IEPS	224.30	212.00	-12.30	-5.48
	ISAN	249.60	264.20	14.60	5.85
	Otros	3,252.70	3,984.60	731.90	22.50
	Aportaciones	18,057.60	18,507.00	449.40	2.49
	FONE	10,927.00	10,982.40	55.40	0.51
	FASA	1,833.50	1,924.30	90.80	4.95
	FAIS	2,091.00	2,200.20	109.20	5.22
	FAM	542.20	574.90	32.70	6.03
	FAFM	1,531.10	1,663.20	132.10	8.63
	FASP	220.30	209.30	-11.00	-4.99
	FAETA	153.60	158.80	5.20	3.39
	FAFEF	758.90	793.90	35.00	4.61
	Total participaciones + aportaciones	35,456.40	36,268.00	811.60	2.29
	Protección social en salud	1,289.20	1,346.80	57.60	4.47
Convenios de descentralización	4,000.50	4,559.50	559.00	13.97	
Convenios de reasignación			0.00	-	
Otros	2,133.50	1,377.80	-755.70	-35.42	
Gasto federalizado	42,879.60	43,552.10	672.50	1.57	
Balance del federalismo	20,915.20	23,705.50	1.95	2.19	

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Investigación y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI y de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento: <https://cutt.ly/7iDRaqX>

Conclusiones.

En el modelo de federalismo fiscal mexicano, el Gobierno Central está en el centro del sistema, porque es el que extrae la recaudación de los impuestos al consumo y al ingreso de las Entidades Federativas del país, para después resarcirlas a través del sistema de transferencias.

En el 2017 y el 2018, San Luis Potosí tuvo una participación superavitaria en el modelo mexicano de federalismo fiscal, porque los ingresos tributarios y no tributarios que la Federación extrajo de esta entidad federativa fueron menores que las transferencias federalizadas que recibió del Gobierno Federal.

La principal fuente de extracción de ingresos que la Federación realizó en este Estado del país en el 2017 y 2018 fue a través del ISR, en contrapartida, obtuvo ingresos federalizados resarcitorios a través de los flujos de participaciones y aportaciones federales, las primeras son transferencias no condicionadas y las segundas son condicionadas.

El federalismo fiscal mexicano tiene como gran pilar a la Ciudad de México, que es la que aporta a la Federación los mayores flujos de recaudación tributaria y no tributaria, recibiendo un flujo de transferencias condicionadas y no condicionadas equivalente al 10% de los ingresos que se extraen dentro de su territorio, el otro 90% de la recaudación que se extrae de la Capital del país se distribuye entre los Estados superavitarios y la Federación, esta última la destina para financiar los programas presupuestarios que impactan a todo el territorio nacional.

Bibliografía.

Cámara de Diputados. Ley de Coordinación Fiscal. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Comisión Económica para América Latina (1993). Descentralización fiscal: marco conceptual. Serie política fiscal número 44. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9485/S9300147_es.pdf?sequence=1&i

INEGI (2019). *Anuario Estadístico y Geográfico por Entidad Federativa, 2019*. Cuadros de Finanzas Públicas. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/AEGPEF_2019/702825192242.pdf

SHCP (2017). *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*. Gastos Presupuestarios. Disponible en: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/I/I50.00.E_GPF.pdf

SHCP (2018). *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*. Gastos Presupuestarios. Disponible en: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/I/I50.06.GPF.pdf>

Acrónimos.

AGS: Aguascalientes

BC: Baja California

BCS: Baja California Sur

CDMX: Ciudad de México

CHI: Chihuahua

CHS: Chiapas

CMP: Campeche

COA: Coahuila

COL: Colima

DGO: Durango

FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y Adultos

FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

FAFM: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Ciudad de México

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples

FASA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública

FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

GRO: Guerrero

GTO: Guanajuato

HGO: Hidalgo

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

ISAN: Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

ISR: Impuesto Sobre la Renta

IVA: Impuesto al Valor Agregado

JAL: Jalisco

MEX: Estado de México

MIC: Michoacán

MOR: Morelos

NAY: Nayarit

NL: Nuevo León

OAX: Oaxaca

PUE: Puebla

QR: Quintana Roo

QRO: Querétaro

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SIN: Sinaloa
SLP: San Luis Potosí
SON: Sonora
TAB: Tabasco
TAM: Tamaulipas
TLX: Tlaxcala
VER: Veracruz
YUC: Yucatán
ZAC: Zacatecas

